

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****HÉCTOR RAMÓN MORALES BETANCOURT, GLORIA ISABEL CASTILLO GARCIA y MELQUISEDEC BERNAL PEÑA**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **007-2019**, se dictó Auto No. **456** del **10** de marzo de **2022** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **HÉCTOR RAMÓN MORALES BETANCOURT** en su condición de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, **GLORIA ISABEL CASTILLO GARCÍA** y **MELQUISEDEC BERNAL PEÑA** como apoyos a la supervisión del contrato, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el señor **Héctor Ramón Morales Betancourt**, en su condición de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe para la época de los hechos, así como a

Gloria Isabel Castillo y **Melquisedec Bernal** como apoyos a la supervisión del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados, **Héctor Ramón Morales Betancourt**, **Gloria Isabel Castillo** y **Melquisedec Bernal** reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **Héctor Ramón Morales Betancourt**, en su condición de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe para la época de los hechos, así como a **C** y **Melquisedec Bernal** como apoyos a la supervisión del contrato.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde local de Rafael Uribe Uribe, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, envíe con destino a este Despacho:

- a. Copia íntegra de los informes de ejecución y toda la etapa precontractual del Contrato de Prestación de Servicios 078-2018 suscrito entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y Felipe Andrés Barragán Martínez.
- 3.2 Practicar visita especial a la plataforma SECOP para la revisión del estado del expediente contractual 078-2018 suscrito entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y Felipe Andrés Barragán Martínez.
- 3.3 Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a los implicados, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día **jueves 5 de mayo de 2022 a las 2:00 PM** para Héctor Ramón Morales Betancourt, a las **3:00 PM** para Melquisedec Bernal y a las **4:00 PM** para Gloria Isabel Castillo de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.


OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE




HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 15 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 17 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón